

Resolución 2131/2023 de la Consejería de Desarrollo Autnómico, de aprobacin del gasto y segunda convocatoria para el ao 2023 de subvenciones destinadas a la contratacin por administraciones pblicas y entidades del sector pblico institucional de personas jvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 aos, en la modalidad de contrato formativo para la obtencin de la prctica profesional, en aplicacin de la Orden TES/1152/2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesin de subvenciones pblicas, destinadas a la financiacin del "Programa de primera experiencia laboral", de contratacin de personas jvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados en administraciones pblicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 26 de octubre de 2021, en el Boletn Oficial del Estado n.º 256 se public la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesin de subvenciones pblicas, destinadas a la financiacin del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones pblicas", de contratacin de personas jvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones pblicas, en el marco del Plan de Recuperacin, Transformacin y Resiliencia.

2.-El artculo 4.5 de la citada Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, establece que las subvenciones reguladas en la presente orden sern compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administracin o entidad, pblica o privada. Deber quedar, en todo caso, identificada ntidamente la trazabilidad de los gastos.

3.-Con fecha 11 de abril de 2022, la secretaria permanente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales certifica que en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el da 6 de abril de 2022, se aprob la distribucin de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestin por las comunidades Autnomas en el ao 2022, y que se asign a la Comunidad Autnoma de La Rioja la cantidad que figura en el anexo a dicho certificado, y cuyo importe total es de 13.486.381 €.

4.- El 30 de diciembre de 2022 se publica en el BOR la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autnoma de La Rioja para el ao 2023, donde figura el crdito de la ayuda de primeras experiencias locales, procedente de la asignacin a La Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con fondos estatales, para su justificacin concretamente dentro del denominado Eje 2 Programas pblicos de empleo y formacin.

5.- El 3 de marzo de 2023 se publica en el BOR la primera convocatoria para el ao 2023 mediante la Resolucin 908/2023, de 21 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Autnómico, por la que se aprueba el gasto y se convocan para el ao 2023 las subvenciones destinadas a la contratacin por administraciones pblicas y entidades del sector pblico institucional de personas jvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 aos, en la modalidad de contrato formativo para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/067633		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel			23/06/2023 12:36:13		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación:		http://www.larioja.org/verificacion	23/06/2023 12:36:16

obtención de la práctica profesional, en aplicación de la Orden TES/1152/2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia laboral", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados en administraciones públicas.

6.- Informe de fecha 19/05/2023 del jefe de Servicio de Políticas Activas para el Empleo proponiendo la aprobación del gasto por un importe de 500.000,00 € así como la aprobación de la segunda convocatoria de subvenciones para el año 2023.

7.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

8.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2023.

9.- Informe de fiscalización de 19 de junio de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero).
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 90, de 23 de julio).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE nº 51 de 1 de marzo).
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE n.º 233, de 29 de septiembre).
- Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256, de 26 de octubre).
- Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019 de 29 de agosto, en el decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta (BOR n.º 179, de 9 de septiembre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0559152
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel		23/06/2023 12:36:13	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	23/06/2023 12:36:16

- Decreto 53/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autnómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organizaci3n del Sector P3blico de la Comunidad Aut3noma de La Rioja (BOR n.º 189, de 23 de septiembre).
- Resoluci3n 818/2023, de 13 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Autnómico, por la que se aprueba el Plan Estrat3gico de Actuaciones 2023-2024 de la Direcci3n General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales (BOR nº 32 de 15/02/2023).
- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Aut3noma de La Rioja para el a3o 2023. (BOR 250 de 30/12/2022).

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autnómico, en uso de las atribuciones que le confiere el art3culo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autnómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organizaci3n del Sector P3blico de La Comunidad Aut3noma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el art3culo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del r3gimen jur3dico de las subvenciones en el Sector P3blico de la Comunidad Aut3noma de La Rioja, previa propuesta de la Direcci3n General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para hacer frente a la segunda convocatoria durante el ejercicio presupuestario 2023 para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia laboral" por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Autnómico, y distribuido de la siguiente forma:

Descripci3n	Denominaci3n presupuesto
Contrataci3n por administraciones p3blicas y entidades del sector p3blico institucional de personas j3venes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 a3os, en la modalidad de contrato formativo para la obtenci3n de la pr3ctica profesional Con cargo a fondos distribuidos a La Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL

El importe de esta convocatoria tiene car3cter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de cr3dito adecuado y suficiente en el momento de la resoluci3n de concesión.

Para el ejercicio 2023: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con el siguiente desglose:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTR3NICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositori3n seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/067633	Resoluci3n	Solicitudes y remisiones generales	2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Jos3 Angel Lacalzada Esquivel	23/06/2023 12:36:13	
2 SELLADO ELECTR3NICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IYX3BV4LNSZWRLJ	Direcci3n de verificaci3n: http://www.larioja.org/verificacion	
			23/06/2023 12:36:16	

Aplicación presupuestaria:	Importe:
19.05.2411.461.07	460.000
19.05.2411.462.07	40.000
TOTAL	500.000

La subvención a la que el gasto hace referencia está recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones 2023-2024 de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, en el epígrafe correspondiente al “Programa primera experiencia laboral para la contratación por Corporaciones Locales de La Rioja y mancomunidades de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 años y menores de 30, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional”. Tras la resolución de la primera convocatoria se propone ahora una segunda convocatoria para el ejercicio 2023.

La distribución tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Segundo.- La financiación de esta línea de subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Orden TES 441/2022 de 17 de mayo, los fondos librados a cada comunidad autónoma en aplicación de esta orden podrán ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo tanto a través del Programa Operativo de Garantía Juvenil, como de los respectivos Programas Operativos Regionales, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual de Política de Empleo para 2023.

Tercero.- La presente convocatoria se financiará asimismo por el Fondo Social Europeo en el marco del correspondiente PO de Empleo juvenil. En consecuencia, las personas que se contraten con cargo al presente programa deberán cumplir con los requisitos de garantía juvenil.

Cuarto.- La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recogen en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o reglamento que lo sustituya.

Quinto.- La cofinanciación de esta línea de ayuda exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	23/06/2023 12:36:13	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			23/06/2023 12:36:16	

Sexto.- Conforme a la citada disposición adicional quinta de la Orden TES 441/2022 de 17 de mayo, los ingresos procedentes de la Comisión Europea que perciba el Gobierno de La Rioja en aplicación de esta disposición, se asignarán en el presupuesto de la comunidad autónoma de la misma anualidad o de la anualidad siguiente a aquella en que se perciba de forma efectiva el ingreso, a la ejecución de acciones y medidas incluidas en el Plan Anual de Política de Empleo, según el anexo I de la citada Orden, que cubren los ejes del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Séptimo.- Que por el órgano competente se autorice el gasto reflejado con carácter previo a la convocatoria de las ayudas.

Octavo.- Que se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

Noveno.- Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la orden reguladora.

Décimo.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones ayuntamientos y mancomunidades de municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Undécimo.- La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad contrato formativo para la obtención de la práctica profesional de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.
- La actividad desarrollada en el proyecto debe favorecer la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- La duración de los contratos será, como mínimo, de diez meses y máxima de doce meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora de los servicios públicos de empleo, durante toda la prestación de servicios.
- Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/067633		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel			23/06/2023 12:36:13		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación:		http://www.larioja.org/verificacion	23/06/2023 12:36:16

g) Las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

Duodécimo.- Las entidades solicitantes de las subvenciones están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es> en el área temática Empleo y Formación.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad.

En base a ello, los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, serán objeto de consulta, por la Dirección General competente en materia de Empleo, a las diferentes Administraciones Públicas, salvo que los interesados se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la correspondiente documentación.

Decimotercero.- La entidad solicitante deberá aportar, en su caso, la documentación establecida en el modelo de solicitud correspondiente, Anexo I, así como la memoria descriptiva del proyecto, según modelos propuestos en el Anexo II A y Anexo II B, que acompañan a esta convocatoria.

Decimocuarto.- De conformidad con el artículo 8.2 de la orden reguladora, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución del consejero con competencia en materia de Empleo. Las subvenciones se tramitarán de acuerdo al orden de entrada de las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y se concederán previa comprobación de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Los proyectos solicitados que cumplan los requisitos de esta convocatoria pero no puedan ser aprobados por falta de crédito presupuestario, podrán quedar en situación de reserva y ser aprobados, en su caso, cuando exista dotación de crédito presupuestario, en esta misma convocatoria, con cargo a las correspondientes partidas de gasto, hasta su agotamiento.

Decimoquinto.- El período de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOR de la presente resolución de convocatoria. No obstante, la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	23/06/2023 12:36:13	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			23/06/2023 12:36:16	

Decimosexto.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos por la orden reguladora o por la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo.- En aplicación de lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, el procedimiento de concurrencia no competitiva se podrá ajustar a las particularidades específicas que, en su caso, para procedimientos análogos, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada comunidad autónoma. En el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja no está regulado el procedimiento de concurrencia no competitiva, siendo el procedimiento de concesión directa el que mejor se ajusta a las características de esta convocatoria.

Decimoctavo.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes con un único proyecto cada solicitud y un máximo de dos personas trabajadoras por proyecto.

Decimonono.- Las subvenciones se concederán y justificarán según lo previsto en los artículos 4 y 13, respectivamente, de la orden reguladora de la subvención. Las subvenciones se destinarán a financiar los siguientes costes:

1. Los costes laborales de la contratación de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la citada orden reguladora, sean contratadas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas. Los costes laborales incluirán:
 - a) Costes salariales incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, la retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
 - b) Costes de equipos de protección individual (EPI) a tanto alzado por persona hasta un máximo de 369,07 € anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 € anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.
2. Los costes por tutoría de las entidades beneficiarias. Esta subvención estará destinada a sufragar a las entidades beneficiarias el coste del abono a las personas tutoras de una cantidad para compensar su labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada durante los tres primeros meses de relación laboral.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0559152
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel			23/06/2023 12:36:13
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	23/06/2023 12:36:16

3. Conforme al artículo 4.4 de la orden reguladora, la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen se establecen los siguientes módulos, configurados considerando el coste unitario por persona contratada participante en el programa para el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas":

a) Para compensar los costes laborales contemplados en la letra a) del apartado 1:

Módulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 € por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 € por año de contratación).

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 € por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 € por año de contratación).

b) Para compensar, en su caso, el coste por tutoría del apartado 2, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 215 € al mes por tutor de cada persona contratada durante los tres primeros meses de relación laboral.

De acuerdo con lo anterior, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones salariales recogidas en la solicitud presentada en cuanto a las personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado, el coste de los equipos de protección individual y los meses de duración de la tutoría asignada, según los módulos antes señalados.

Vigésimo.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

El beneficiario deberá comunicar al órgano que conceda estas subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Vigésimo primero.- Conforme al artículo 10.2 de la orden reguladora, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva. Se establece un plazo de tres días hábiles para que las entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva o presenten alegaciones. En caso de no presentar alegaciones trascurrido dicho plazo se entenderá aceptada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas o aportadas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En ese caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Vigésimo segundo.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución de la subvención contendrá los siguientes elementos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/067633		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel			23/06/2023 12:36:13		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación:		http://www.larioja.org/verificacion	23/06/2023 12:36:16

- a) Cuantía de la subvención que se concede, distinguiendo la destinada a contratación (costes laborales y EPI) y la destinada a tutorías, en su caso.
- b) Proyecto aprobado, trabajador/es del proyecto y categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas desempleadas que se van a contratar.
- c) Duración del contrato.
- d) Localización de la contratación.

Vigésimo tercero.- Los requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas serán los establecidos en los artículos 7 y 12 de la orden reguladora.

El procedimiento para la cobertura de los puestos de trabajo que se vayan a cubrir con contratos formativos para la obtención de la práctica profesional susceptibles de ser subvencionados será el previsto en el artículo 12 de la orden reguladora, por lo que las entidades beneficiarias deberán utilizar, al menos, una de las siguientes opciones:

- a) Sistema Nacional de Empleo: utilizando los servicios de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitarán a la oficina de empleo correspondiente, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Si se utiliza esta opción, la oficina de empleo que corresponda enviará a la entidad beneficiaria de la subvención al menos a dos personas candidatas por puesto de trabajo, salvo imposibilidad debidamente acreditada. La entidad beneficiaria seleccionará, a la persona trabajadora que vaya a contratar y comunicará el resultado tanto a la oficina de empleo como al órgano gestor de la subvención, mediante el anexo III.

Con los candidatos no seleccionados se establecerá, si lo considera oportuno la entidad beneficiaria, una lista de espera con un orden de prelación para posibles necesidades de cobertura de los puestos de que se trate en cada proyecto. En tal caso, la entidad beneficiaria comunicará dicha lista al órgano gestor de la subvención, mediante el anexo III.

- b) Portal Único de Empleo "EMPLÉATE": las entidades interesadas podrán publicar sus ofertas de trabajo en prácticas a través de publicación individual, introduciendo los datos de las ofertas, mediante publicación automática de todas sus ofertas en el Portal Único de Empleo "EMPLÉATE". La cobertura mediante el Portal Único de Empleo, supone la selección de los candidatos por parte de la entidad beneficiaria.

La entidad solicitante elegirá la opción que va a utilizar para la cobertura del contrato, si bien en caso de que no encuentre candidatos podrá utilizar la opción alternativa.

Si no se encontraran candidatos acordes a lo establecido en la memoria del proyecto presentado por parte de la entidad beneficiaria, esta podrá solicitar la modificación del perfil o de los requisitos de los candidatos siempre que se encuentren dentro de los mismos o superiores grupos de cotización y no supusiera una modificación sustancial de los objetivos del proyecto ni un incremento de la subvención concedida.

Vigésimo cuarto.- Los proyectos se iniciarán, con carácter general, en la fecha prevista por el interesado, que habrá de tener en cuenta los plazos de tramitación de su solicitud y de gestión de las ofertas de empleo, y en todo caso tras la notificación de la resolución de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 9 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0559152	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel			23/06/2023 12:36:13
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: IYX3BV4LNSZWRLJ Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			23/06/2023 12:36:16

Con independencia de la fecha propuesta, los proyectos deberán estar iniciados antes del 20 de diciembre de 2023. En casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas por el beneficiario, se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la orden reguladora.

Se entenderá iniciado el proyecto con la contratación de la primera persona trabajadora.

La entidad beneficiaria de la subvención comunicará la fecha de inicio del contrato subvencionado cumplimentando el anexo III. El contrato terminará una vez finalizado el periodo para el que fue concedida la subvención.

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11,4 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, sin que suponga un incremento de la subvención concedida.

Vigésimo quinto.- Una vez formalizados los contratos subvencionados, previa certificación de inicio y solicitud de abono por parte de la entidad beneficiaria según el anexo III que acompaña a esta convocatoria, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención mediante resolución de abono, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la orden reguladora. Junto a la certificación, la entidad deberá aportar los IDC de las personas trabajadoras contratadas en el proyecto y el anexo V de indicadores cumplimentado por la persona contratada.

Vigésimo sexto.- La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la orden reguladora, según el Anexo IV que acompaña a esta convocatoria.

Vigésimo séptimo.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección general competente en materia de Empleo, que realizará de oficio y a través de medios electrónicos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados información o documentación adicional necesaria para resolver.

Vigésimo octavo.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería competente en materia de Empleo.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 25 apartado 5 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 10 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0559152	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel		23/06/2023 12:36:13	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación:	http://www.larioja.org/verificacion
				23/06/2023 12:36:16

La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones de obligado cumplimiento y los recursos que cabe interponer contra la misma.

La resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

Vigésimo nono.- Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Trigésimo.- Conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Trigésimo primero.- La cofinanciación de esta línea de ayuda exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el anexo XII del mismo, o reglamento que lo sustituya.”. Así mismo, en materia de publicidad se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Tanto en la documentación utilizada, como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan estas acciones y en las actividades de comunicación desarrolladas que promocionen las contrataciones deben aparecer, en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos del beneficiario, la identificación del Gobierno de España y del Gobierno de La Rioja con sus correspondientes logotipos y del Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo que corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/067633		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0559152	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel			23/06/2023 12:36:13		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	IYX3BV4LNSZWRLJ	Dirección de verificación:		http://www.larioja.org/verificacion	23/06/2023 12:36:16

Trigésimo segundo.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará la orden reguladora, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y demás normativa sobre subvenciones de aplicación.

Trigésimo tercero.- Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autnómico, José Ángel Lacalzada Esquivel.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2023/067633	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0559152		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero		José Ángel Lacalzada Esquivel		23/06/2023 12:36:13		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IYX3BV4LNSZWRLJ		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		23/06/2023 12:36:16